Asc. Cultural "La Palma"	Reduc. Abs.escolar Chanca	2.050.000
Asc. Cultural "La Palma"	Actividades Extraescolares	1.050.000'-
Asc. Cultural "Almotacin"	Talleres format, y T. Libre	750.0001-
Asc. Cultural "Almotacin"	Prog.Refuerzo EE.SS	650.000'-
AA.VV. "La Traiña"	Escuela de Verano	1.500.000'-
AA.VV. "La Traiña"	Activ. Extraescolares Chanca	2.100.000'-
Asc.Cultural "El Ancla"	Activ. Socio-cult. Chanca	1.050.000'-
Asc. Juvenil "Puche City"	Happy Summer	200,000'-
FAVA "ARGAR"	Taller Baile y Guitarra	350,000'-
Asc. para la Promoc.Gitana	Taller de Flamenco	1.000.000'-
Asc. 3º Edad "S.Pedro y San Pablo"	Viajes Socio-culturales	375,000'-
AA.VV. "La Pescailla"	Talleres extraesc. y T. Libre	1,075,000'-
AA.VV. "Alcalā"	Activ. Biblioteca-ludoteca	350,000*-
FAVA "ESPEJO DEL MAR"	Reduc. Abs.escolar Puche	3.600.000'-
Cruz Roja	Varios Cursos	1.500.000*-
APA "C.P. Puche"	Equipamiento	100,000'-
AA.VV. "La Traiña"	Equipamiento	100.000'-
Asc.Prosalud "V. Mar"	Equipamiento	1.000.000'-
FAVA "ARGAR"	Equipamiento	185,000'-
AA.VV. "El Ingenio"	Equipamiento	
AA.VV. "La Pescailla"	Equipamiento	380,000'-
Asc.Promoción Gitana	Equipamiento	135.000'-
Ayuntamiento de Almería		100.000'-
Ayuntamiento de Almeria	Interv Menores y familias Chanca	8.700.000 -
Ayuntamiento de Almería	Interv.Menores y familias Puche Equipamiento	7.000.000'-
HINORIAS ETNICAS:		2.000,000'-
Asc.Promoción Gitana	Mantenimiento Sede	1 000 0004
Asc.Promoción Gitana	Diversos Cursos	1.000.0004-
FAVA "ARGAR"	Taller Mecanografia en Fuentecica	1.000.000'- 350.000'-
FAVA "ARGAR"	Taller Mantenimiento, Fuentecica	350,000 -
Misioneras Cruzadas	Talleres diversos y viaje	600.000 -
FAVA "ESPEJO DEL MAR"	Centro Activ. menores, Almendros	2.400.000'-
Cruz Roja	Tres Talleres en Almendros	1.000.000'-
Asc.Promoción Gitana	Equipamiento	220.000'-
Ayuntamiento de Vera	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000 -
	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000 -
Ayuntamiento de Albox	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Berja	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Nijar	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Turre	Abs.Escolar e Interv. con familias	275,000'-
Ayuntamiento de Tijola	Abs.Escolar e Interv. con familias	275.000'-
Ayuntamiento de Almeria	Abs.Escolar e Interv. con familias	1.000.000'-
GRUPOS, CON GRAVES PROBLEMAS	SOCIALES:	
Cáritas Oiocesana de Almería	Personas sin hogar "O.Ventaja"	750.000*-
Asc. La Gran Familia	Mant.Talleres y gratificaciones	2.825.000'-
Asc.Cultural "Verde Mar"	Familias con graves probl.sociales	425.000'-
Asc.Almeriense de Jugadores de azar en rehabilitación	Prevención ludopatía	1.000.000'-
Ayto. de Huércal-Overa	Hogar del Transeunte	1.580.000'-
BARRIADAS CON ESPECIALES NEC	ESIDADES:	
Ayuntamiento de El Ejido	Bda. Pampanico	4.300.000'-
Ayuntamiento de El Ejido	Equipamiento, Pampanico	3,000.000'-
Ayto. de Roquetas de Mar	Equipamiento Centro SS.CC.	2.000.000'-
•		

Sevilla, 3 de junio de 1994.— El Delegada, José Enrique Arriala Arriala.

RESOLUCION de 6 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como beneficencia particular de carácter mixta la Fundacián que se cita.

Visto el expediente intruido por la Gerencia Pravincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.), de Sevilla, sobre clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Andaluza para la Integración Social del Enferma Mental», de Sevilla.

1 er. Resultando. Que mediante escrita de fecha 13 de enero de 1994, Dn. Ladislao Lara Palma, en calidad de Administrador particular de la citada Fundación, y debidamente facultado par el Patronato, según acredita can la escritura de constitución de la Fundación otorgado ante el Natario de Sevilla Dn. Antonio Ojeda Escabar el día 21-XII-1993, Estipulación 6º y 8º, solicita de este

Protectorado la clasificación de la Institución como benéficoparticular de carácter asistencial.

- 2º Resultanda. Que mediante escritura atargada en Sevilla el día 21-XII-1993, ante el Notario de Sevilla Dn. Antonio Ojeda Escobar, bajo el N° 3.259 de su protocolo, las Excmas. Sres. Dn. Jaime Montoner Roselló, Dn. Francisco Oliva García, Dn. José-Luis García Arboleya Tarnero, y la Excma. Sra. Dº Carmen Hermasín Bono, en su calidad de Consejeros de Economía y Hacienda, Trabaja, Salud, y Asuntas Sociales de la Junta de Andalucía, respectivomente, específicomente facultadas en virtud de acuerda del Consejo de Gabierno, de fecha 30-XI-93, constituyen la Fundación denominada «Andaluza para la Integración Sacial del Enferma Mental» de naturaleza permanente y carácter benéfico-particular asistencial, recogiéndase en dicha escritura la datación económica que constituye su patrimonia inicial, así como los Estatutos que han de regularla.
- 3er. Resultanda. Que los fines fundacionales consignadas en la escritura de constitución y reglamentados en los Estatutos fundacionales en su art. 5°, san, con carácter general, la prevención de la marginación y desadaptación, así camo el apoya a la integración social y laborol de las persanas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos narmalizados.
- 4° Resultando. Que el Patronato de la Fundación se halla igualmente regulada en la escritura y Estatutos fundacionales, atribuyéndose la representación, gobierna y administración de la Fundación a las persanas que ejerzan las cargos de Cansejero de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud, y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.
- 5° Resultando. Que el capital fundacional está constituido par la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas), constituyendo dicha apartacián inicial el patrimanio fundacional y su importe ho sido ingresado en pesetas en la Caja de la Fundación, según escrituro de canstitución de fecha 21-XII-1993, Estipulación 2°.
- 6° Resultanda. Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidas los requisitos establecidas en el art. 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ho procedida a llevar a cabo por la Gerencia Pravincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla el preceptivo trámite de Audiencia Pública ordenado por el art. 57 de la mencianada Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose a este Protectarado el expediente con informe favorable a la clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental», de Sevilla.
- 7° Resultando. Que por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en el art. 57.2 del citado cuerpo legal, se informa favorablemente sobre la petición de clasificación solicitado.
- 8° Resultando. Que sometido el presente expediente a infarme del Gabinente Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favarable a lo clasificación salicitada con fecha 24 de mayo de 1994.
- 1e°. Considerando. Que el ejercicia del Protectorado sobre las Fundaciones Benéfico-particulares de carácter asistencial y mixto de ámbito andoluz es competencio de este I.A.S.S., en virtud de la establecido en el art. 4, N° 2, apartoda G) del Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organizacián del I.A.S.S., en relación con el art. 17, apartado 10° y art. 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril.
- 2° Considerando. Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientas de Beneficencia particular, según se establece en el art. 7°, facultad 1º de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el art. 11 del R.D. de igual fecha.
- 3^{er}. Considerando. Que se ha promovido el presente expediente par persòna debidamente facultada para ello, de acuerdo con los art. 46 y 54 de la ya reiterada Instrúcción.

- 4º Considerando. Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Gerencia Provincial instructora del expediente, así como por el Gabinete Jurídica de la Consejería de la Presidencia, con fecha 24 de mayo de 1994.
- 5° Considerando. Que la institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular, definido en el art. 4 del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución Benéfica dotada con bienes particulares y cuyo Patronata y administración han sida debidamente reglamentados.
- 6° Considerando. Que el capital adscrito a la Fundacián por un valor de 4.000.000 ptas (cuatro millones de pesetas), según escrituro de constitución, de fecha 21-XII-1993 incorparada al expediente, se estima adecuado en principia para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de ocuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia.
- 7° Considerando. Que el Patronoto de la Fundación se hollo regulado en sus Estatutos incorporados a la escritura de canstitución de la Fundoción e integrado en la formo predeterminada en el 5° Resultando de esta Orden, teniendo los cargos de Patronas un carácter absolutamente gratuito.
- 8° Considerando. Que dicho Patronato queda sujeta a la obligación establecida en el art. 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 de presentar presupuestas y rendir cuentas a este Protectarado anualmente, toda vez que na ha sido relevado expresamente de esta obligación par el Instituidar de la Fundacián, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

HA RESUELTO:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular la Fundación «Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental», de Sevilla.

Segundo. Aprobar las Estatutos de la Fundación incorporadas en la escritura pública de constitución ante el Natario de Sevilla Dn. Antonio Ojeda Escobar, can fecha 21.XII-93, bajo el N° de protocalo 3.259.

Tercero. Canfirmar el nambramiento de los primeros camponentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierna, de acuerdo con el contenido del art. 17 de los Estatutos fundacionales, quedando obligada dicho Patronata a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Pratectorado y sujeta, en tado coso, a justificar el cumplimienta de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarta. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interpaner Recurso Ordinario, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma, ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

Dado en Sevilla, 6 de junio de 1994. - El Director Gerente, Ramán Zamora Guzmán.

> RESOLUCION de 6 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se closifica como benelicencia particular de carácter mixto la Fundación que se

Visto el expediente administrativo instruida por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicias Saciales (I.A.S.S.), de Sevilla, sobre solicitu de Clasificación como Benéfico-particular de la Fundación «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», (en anagrama «Fundación El Monte»).

1st. Resultondo. Que por el Presidente del Patronato de la Fundación, Dn. Isidoro Beneraso Dávilo, se solicita de este Protectorado la clasificación de la Fundación como Benéfico-social.

- 2º Resultanda. Que mediante escritura de fecha 23.3.92, otorgada ante el Notaria de Sevilla Dn. Antonio Ojeda Escobar, baja el N° 740 de su protocolo, se atorgá Carta Fundacional de la Fundacián «Mante de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», (en anagrama «Fundación El Monte»), comparecienda a tal efecto Dn. Isidaro Benerosa Dávila, en nambre y representacián del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», acta para el que se encuentra facultado, según acuerdo Consejo de Administración de la Entidad de fecha 17.1.1992, y atendiendo el Acuerdo adaptado par la Asamblea General de la Entidod, de fecha 12.12.91, por el que se decide constituir la citada Fundación, figuranda dichos acuerdos incorporadas o lo Corta Fundocional, así como los Estatutas por los que se ha de regir lo Fundoción.
- 3er. Resultanda. Que los fines de la Fundación aparecen recogidos en el artículo 3° de los citados Estatutos, siendo los mismos, en transcripción literal de aquel precepto, los siguientes:
- «La Fundación tendrá por objeto primardial la promoción, programación, desarrallo y ejecución de actividades de índole osistencial de carácter mixto, atendiendo a las circunstancias de cada momenta y gozando de plena libertad para proyectar su actuación hacia tales finalidaes y objetivos.

En su virtud, dentro de estos amplios objetivos, exentos de todo fin lucrativo, tendrá por objeto:

- a) Con carácter primordial, la promoción y desarrollo de toda clase de actividades asistenciales, así como culturales, docentes, deportivas, artísticas, literarias, científicas, técnicas, etcé-
- b) Promoción y organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, expasiciones, canciertos, coloquios, conferencias y actas de similar naturaleza, de índale fundamentalmente cultural y social.
- c) Asumir o coadyuvar a la creación y sastenimiento de establecimientos dedicados a las tareas señaladas bajo las letras anteriores, tanto propios de la Fundación cama cedidos por terceros para su uso.
- d) Concesión de oyudas financiando en tado o en parte la asistencia y mantenimiento de las actividades mencionadas con anteriaridad.
- e) Patracinio o mecenazga, dentro de las campos cultural, científico y empresarial, de cualesquiera persanas, organismos o instituciones que se destaquen o caractericen par su contribución a la actividad creadara, de investigación y desarrolla de dichos
- f) Promocián, financiación y difusián de toda tipo de actividades culturales y de experiencias, fundamentalmente en el campo financiera, empresarial y de dirección, en orden a la formación de directivos, ejecutivos y profesionales relacionados con el mundo empresarial.
- g) Promoción y financiación de actividades asistenciales y de animación, culturales y socioculturales, relacionadas con los calectivos de infancia, juventud y tercera edad.
- h) Impulso de actividades culturales y socioculturales destinadas a colectivas marginados, a fin de coadyuvar a la plena integración sacial de los mismos.
- i) Promocionar las actividades asistenciales y culturales en todas sus facetas, actuanda por sí a gestionando, total o parcialmente, la Obra Social de la Entidad Fundadora, previo Acuerda de su Cansejo de Administración. Igualmente, desarrallaró las actividades complementarias relacionadas con las especificadas anteriormente».
- 4° Resultanda. Que el Patronato de lo Fundación se halla regulado en el art. 10 de los Estatutos aportados, sienda su composición la siguiente:
- a) El Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, que será Presidente del Patronato.
- b) El Presidente de la Camisión de Control del Mante de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla,.